



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/10/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2015 00376 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	MARIA ISABEL BARRERA PEÑALOZA	Auto decreta medida cautelar	25/10/2022	2-M	
68679 40 89 001 2016 00173 00	Divisorios	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ	CARLOS RENE VASQUEZ RUIZ	Auto de Tramite Niega pago de Facturas, y autoriza pago Gastos de remate	25/10/2022		
68679 40 89 001 2018 00543 00	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA -BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO GONZALEZ ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Toma nota diligencia de secuestro y declaratoria de nulidad de la misma	25/10/2022	2-M	
68679 40 89 001 2019 00368 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	YUDIS DEL CARMEN HERRERA DIAZ	Auto decreta medida cautelar	25/10/2022	2-M	
68679 40 89 001 2021 00106 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	YOMAR MEJIA GARCIA	Auto decreta medida cautelar	25/10/2022	2	
68679 40 89 001 2021 00225 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	OFELIA MARTINEZ REYES	Auto decreta medida cautelar	25/10/2022	2-M	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ

SECRETARIO



DECLARATIVO DIVISORIO

Radicado: 2016-00173
Demandante (s): MARIA DEL CARMEN CHAVES RODRIGUEZ
Demandado (s): MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ

CONSTANCIA: *el presente proceso pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte rematante allego solicitud de entrega de títulos y reembolso de dineros por el pago de facturas de recibo de ESSA y Acueducto.*

San Gil, 25 de octubre de 2022.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil - Santander, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. ASUNTO

Procede el Despacho a estudiar y resolver la petición elevada por la parte rematante dentro del presente expediente y reembolso de dineros por el pago de facturas de recibo de ESSA y Acueducto

2. ANTECEDENTES

2.1.- El día 09 de abril de 2022 se llevó a cabo diligencia de remate dentro del proceso Divisorio adelantado por **María del Carmen Chávez Rodríguez** contra **María Rosenda ARCILA ALARCÓN Y CARLOS RENE VÁSQUEZ RUIZ**.

Diligencia en la que se presentó como postora la señora Ana Belén Rangel Ballesteros, quien manifestó que aceptaba el remate y la adjudicación.

2.2. El día 24 de abril de 2022, la rematante allegó recibos de consignación por.

Saldo de remate: \$98.061.0737.40

5% consejo Superior de la Judicatura: \$8.171.812

1% Retención en la Fuente: 1.635.000

Impuesto predial: \$ 1.053.800

Paz y salvo Municipal: \$ 19.300

2.3. Mediante auto de 14 de junio de 2019, se aprobó el remate y se dispuso en su numeral sexto, que se reservara la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) para el pago de impuestos, pago de servicios y de más gastos que se causaran hasta la entrega del inmueble. Así mismo en el numeral SEXTO de la parte resolutive se dispuso que la rematante debería demostrar dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble el monto de las deudas por tal concepto, de no ser así, se dispondría la entrega del dinero reservado a quien corresponda.

2.4 Mediante acta de entrega suscrita el día 05 de agosto de 2019, se realiza la entrega formal del inmueble al señor Salomón Rangel, quien actuó en representación de la rematante Ana Belén Rangel Ballesteros. Entrega que se realizó de manera parcial y a satisfacción de quienes intervinieron, esto con ocasión de una oposición para la entrega de un apartamento anexo al inmueble por posesión que presentó el señor Sergio Andrés Chávez Ruiz (**cuaderno 2, folio 285**).

2.5 El día 05 de abril de 2021, a través de la Inspección Municipal de Policía de San Gil, se reanuda la entrega material del bien inmueble y por parte del Señor Sergio Andrés Chaves Ruiz, se hace entrega voluntaria del predio en cuestión y se materializa la diligencia, (**cuaderno 2, folio 316**).



DECLARATIVO DIVISORIO

Radicado: 2016-00173
Demandante (s): MARIA DEL CARMEN CHAVES RODRIGUEZ
Demandado (s): MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ

2.6 Mediante escrito allegado por la rematante el día 01 de diciembre de 2021, solicita el reembolso de dineros por valor de \$4.853.866, correspondiente al pago de facturas: recibo de ESSA No. 443511-7 por \$4.725.871 y Acueducto Factura No. 066293 por \$ 127.995. Señalando también que el remate se realizó el día 9 de abril de 2019 y la entrega del bien se realizó el día 05 de abril de 2021 por parte de la inspección Municipal de Policía de San Gil.

3. CONSIDERACIONES

Iniécese por decir, que el artículo 455 numeral 7 del C.G.P, dispone: (...) 7. *La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.* (negrilla fuera de texto)

Se tiene que el día 05 de agosto de 2019, se llevó a cabo la entrega parcial del inmueble a la rematante Ana Belén Rangel Ballesteros a través de su representante Salomón Rangel. Y el día 5 de abril de 2021, se culminó la entrega total del bien.

No obstante, la rematante incumplió con la norma antes transcrita, puesto que no allegó al proceso, dentro de los 10 días siguientes los soportes en procura de reclamar los gastos en que haya incurrido frente a la entrega parcial del inmueble ocurrido el día 05 de agosto de 2019.

Situación similar se presentó una vez se culminó con la entrega total del inmueble el día 05 de abril de 2021, puesto que la reclamación de dichos gastos por valor de \$4.725.871 del servicio de ESSA y \$ 127.995 por Acueducto, junto con sus soportes, los allegó hasta el 01 de diciembre del mismo año y no dentro de los 10 días como lo ordena la norma previamente señalada.

Por lo anterior, se negará el reconocimiento y pago a favor de la rematante de las sumas de dinero antes señaladas, por extemporaneidad en su reclamación.

Respecto a la solicitud de reintegro el 1% por valor de \$1.635.000 cancelado por retención en la fuente, se negará como quiera que es una erogación a cargo de la parte rematante, impuesto que debe cancelarse previo a la aprobación del mismo, el cual sucedió el día 14 de junio de 2019.

No obstante en lo que se refiere a la devolución de los valores correspondientes al impuesto predial del bien rematado que cubre hasta la vigencia del año 2019, cancelado el día 24 de abril de 2019 por valor de \$1.053.800 MCTE(FI 264 cuaderno físico) y del Certificado de Paz y Salvo de la Secretaria de Hacienda Municipal de San Gil, por valor de \$19.300 (FI 266 cuaderno físico) cancelado en la misma fecha, se reconocerá y se ordenara su pago a favor de la rematante, en razón a que fueron presentados en términos, el día 24 de abril de 2019, fecha anterior a la de aprobación del remate. Valor que asciende a la suma de MILLON SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (1.073.100).



DECLARATIVO DIVISORIO

Radicado: 2016-00173
Demandante (s): MARIA DEL CARMEN CHAVES RODRIGUEZ
Demandado (s): MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil – Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la devolución de dineros a la rematante Ana Belén Rangel Ballesteros, por conceptos de servicio de ESSA, Acueducto y el 1% por retención en la fuente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago a favor de la rematante Ana Belén Rangel Ballesteros, por valor de la suma de MILLON SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (1.073.100) por concepto de pago de impuestos y paz y salvo municipal, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Secretaría I.A.A.H

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9d88d46474cbf2a89b908ec4b33b24831ed924fe03e4893dd90bfae4b83f31**

Documento generado en 25/10/2022 05:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>